

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Mojácar, de la provincia de Almería, como Zona de Gran Afluencia Turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo y Comercio, de fecha 3 de junio de 2014, se declara el municipio de Mojácar (Almería), zona de gran afluencia turística a los efectos de libertad de horarios comerciales, fundamentado en el cumplimiento de los criterios de los artículos 2.1.a) y b) y 2.2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes periodos:

- Semana Santa, abarcará desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2015, 2016 y 2017.
- En el período estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Sevilla, 4 de junio de 2014.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Carmen Cantero González.